

fecha 28-11-95, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 15-11-93. Se basa la petición en la necesidad de adecuar las tarifas al incremento producido en los costes de explotación del servicio, fundamentalmente el incremento de la tarifa de venta de agua del Taibilla, con efectos del 1 de enero de 1996, del 28,74 por 100.

El Ayuntamiento de Albudeite, en sesión del Pleno del día 17 de noviembre de 1995, emite informe proponiendo un nuevo sistema tarifario, adaptado a las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios, de tipo binomial, identificando dos tipos de usuarios, uso doméstico y comunidades de propietarios localizadas fuera del casco urbano, en el que se sigue el criterio de incentivar económicamente el ahorro de agua.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Albudeite en sesión del Pleno del día 17 de noviembre de 1995, que son las siguientes:

A) USO DOMÉSTICO:

a) Cuota de consumo (ptas./m<sup>3</sup>):

- De 0 a 10 m<sup>3</sup>/bimestre, a..... 56
- De 11 a 20 m<sup>3</sup>/bimestre, a..... 59
- De 21 a 40 m<sup>3</sup>/bimestre, a..... 87
- Más de 41 m<sup>3</sup>/bimestre, a..... 113

b) Cuota de servicio (ptas./bimestre):

- De 0 a 10. Primer bloque ..... 300
- De 11 a 20. Segundo bloque ..... 500
- De 21 a 40. Tercer bloque ..... 700
- Más de 41. Cuarto bloque ..... 1.300

B) COMUNIDADES DE PROPIETARIOS:

a) Cuota de consumo (ptas./m<sup>3</sup>):

- De 0 a 40 m<sup>3</sup>/bimestre, a..... 96
- De 41 a 65 m<sup>3</sup>/bimestre, a..... 109
- Más de 65 m<sup>3</sup>/bimestre, a..... 124

b) Cuota de servicio (ptas./bimestre):

- Para el primer bloque ..... 850
- Para el segundo bloque ..... 950
- Para el tercer bloque ..... 1.100

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**2754 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.**

Examinado el expediente número 5/96, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido con fecha 18 de enero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 29 de julio de 1992, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa al incremento producido en los costes de explotación del servicio desde la anterior modificación tarifaria de 1992, y muy especialmente la subida de tarifas del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 29 de diciembre de 1995, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto de la cuota de servicio, como de la de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley,

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de

competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 29 de diciembre de 1995, que son las siguientes:

CALIBRE CONTADOR	CUOTA SERVICIO	BLOQUE CONSUMO	TARIFA BLOQUES	IMPORTE RECIBO
13 mm (vivienda urbana)	901 ptas/bimestre	0 - 14 m3	0	901
		15 - 28 m3	43	901 + 43 N
		29 - 49 m3	65	901 + 65 N
		≥ 50 m3	108	901 + 108 N
13 mm (vivienda rural y comercio)	1.284 ptas/bimestre	0 - 14 m3	0	1.284
		15 - 28 m3	43	1.284 + 43 N
		29 - 49 m3	65	1.284 + 65 N
		≥ 50 m3	108	1.284 + 108 N
15 mm	1.346 ptas/bimestre	0 - 14 m3	0	1.346
		15 - 28 m3	43	1.346 + 43 N
		29 - 49 m3	65	1.346 + 65 N
		≥ 50 m3	108	1.346 + 108 N
20 mm	2.247 ptas/bimestre	0 - 14 m3	0	2.247
		15 - 28 m3	43	2.247 + 43 N
		29 - 49 m3	65	2.247 + 65 N
		≥ 50 m3	108	2.247 + 108 N
25 mm	3.142 ptas/bimestre	0 - 14 m3	0	3.142
		15 - 28 m3	43	3.142 + 43 N
		29 - 49 m3	65	3.142 + 65 N
		≥ 50 m3	108	3.142 + 108 N
30 mm	4.487 ptas/bimestre	0 - 14 m3	0	4.487
		15 - 28 m3	43	4.487 + 43 N
		29 - 49 m3	65	4.487 + 65 N
		≥ 50 m3	108	4.487 + 108 N
40 mm	8.973 ptas/bimestre	0 - 14 m3	0	8.973
		15 - 28 m3	43	8.973 + 43 N
		29 - 49 m3	65	8.973 + 65 N
		≥ 50 m3	108	8.973 + 108 N
≥ 50 mm	17.946 ptas/bimestre	0 - 14 m3	0	17.946
		15 - 28 m3	43	17.946 + 43 N
		29 - 49 m3	65	17.946 + 65 N
		≥ 50 m3	108	17.946 + 108 N

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.